

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2013-00028-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 166

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2013-00028-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER BARBOSA JULIO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230067010 la cual asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 34.672.362.00.), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e61c6d1c58589d563c5198a596f4356bd141c0a52d85f2008f24cd3ca1edde1

Documento generado en 09/09/2020 03:23:09 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00090-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 168

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00090-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER DE JESUS SANCHEZ CARRANZA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230064460 la cual asciende a OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.599.385.00), la obligación No. 725051230080766 la cual asciende a TRECE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 13.050.627.00.) y la obligación No. 725051230096873 la cual asciende a ONCE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$11.013.419.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbcd8f349459fb9815aac54c018634c69031e60647a6e9005a46d5f9c4518e0

Documento generado en 09/09/2020 02:33:43 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2015-00156-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2015-00156-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS MARTINEZ GARCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 20 de febrero de 2020 por la obligación No. 725051230061840 la cual asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.345.871.00), la obligación No. 725051230080716 la cual asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 5.826.590.00.) y la obligación No. 725051230092003 la cual asciende a DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 2.164.411.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

799e1e4ee7aef2b2b91aed774bbacbdabfe558df639591c1398349a071a5f9

Documento generado en 09/09/2020 03:24:43 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00055-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 170

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00055-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CLARIBEL PEREZ MADRIAGA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230109092 la cual asciende a DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 18.098.600.00) y la obligación No. 4481860001989810 la cual asciende a UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.283.796.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c65703ba2be1e71f1dbcf3b586a350880c210bde24b666b441ecd26442aa068

Documento generado en 09/09/2020 02:31:19 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00083-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 172

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00083-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FABIAN VACA QUINTERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 4481860002203773 la cual asciende a DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.091.285.00), la obligación No. 725051230098493 la cual asciende a OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.022.981.00) y la obligación No. 725051230105972 la cual asciende a TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.111.047.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e45f0b78c3db4ebf366fe982b3b286845c685882a183c6be89d561b954385ad

Documento generado en 09/09/2020 03:19:33 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00090-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 173

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00090-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDGAR VACCA QUINTERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230088956 la cual asciende a DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.620.119.00) y la obligación No. 4481860001713962 la cual asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.507.686.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9bb518aee0f900b0eb7638099030aeb29b38b0d21f22c306a340101410aa802

Documento generado en 09/09/2020 03:02:07 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00091-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 171

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00091-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDGAR VACCA QUINTERO Y ALBERTO SANCHEZ FLOREZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230077208 la cual asciende a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.612.747.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7177a1d25fb8934a7b5b6f752009737bb96c1a27108f03a318b9bdc6a30a1de

Documento generado en 09/09/2020 02:58:24 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00149-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 174

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00149-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ABEL BALLENA CABALLERO Y CESAR HERNANDEZ CLAVIJO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230070578 la cual asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.893.497.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69b74c8aea29306071276d9d1abeaa202d1243d95fdc921b9add22146b29a02

Documento generado en 09/09/2020 02:59:46 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00150-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 175

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00150-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ABEL BALLENA CABALLERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230103682 la cual asciende a VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 22.196.768.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

375bd49aaaa7faf062b9fe8fc5d9b92697435b4eb14726eb59a7555f6ac92416

Documento generado en 09/09/2020 02:57:01 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00157-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 176

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00157-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: OBEIMAR ASCANIO TORO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 29 de febrero de 2020 por la obligación No. 725051230100722 la cual asciende a VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 22.055.752.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.**

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13a520d5d78b706510f6d83d7665f1233d95465b574b4bc4360755b12821d86

Documento generado en 09/09/2020 02:55:29 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00173-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 177

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00173-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NAUN FLOREZ MARTINEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230080546 la cual asciende a OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.288.197.00) y la obligación No. 725051230107852 la cual asciende a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 21.409.222.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.**

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbdf3e5eec907623f43df3cdb3fc7844a5a32592949e78f4e46d35f4b961ca37

Documento generado en 09/09/2020 02:54:09 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00193-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 178

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00193-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDUARDO GALVAN GUERRERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 29 de febrero de 2020 por la obligación No. 725051230102032 la cual asciende a TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 13.528.802.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee320c48d194112468a19b028d7ec9ebffde042eca7d3453ddafe8c0847752b0

Documento generado en 09/09/2020 02:52:24 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00207-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 179

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00207-00
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO CASTRO GARCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230088446 la cual asciende a TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 3.087.813.00) y la obligación No. 725051230102412 la cual asciende a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 25.626.898.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1412d669c13cbf85271cfed3e74bb8dd164c9511c48cd90d778e84cb72cace47

Documento generado en 09/09/2020 02:48:47 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00218-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 180

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00218-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NOEMY SALAZAR RANGEL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051200120961 la cual asciende a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 10.345.221.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5e5bd8e313ef297619f11ea4f0d93a18cae9b33c30136639f5af858f2ed23c

Documento generado en 09/09/2020 02:46:25 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00226-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 181

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00226-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: DIDIER HERNANDEZ QUINTERO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto que ordena mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051200142147 la cual asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 24.221.559.00), debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.**

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

355c379726831127ccd9d691d47e33f22a17e5a87df6f8a88041d996c4cab267

Documento generado en 09/09/2020 02:45:09 p.m.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la presente Litis radicada 542454089001-2017-00238-00, no fue objetada por la parte demandada en los términos de ley. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 09 de septiembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 182

El Carmen, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2017-00238-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LEIDY OTILIA ARAQUE RIVERA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al correo electrónico institucional en la fecha 07 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que no fue objetada, observa esta célula judicial que la misma se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago.

Por lo anterior, y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 3º, este Despacho

RESUELVE:

APROBAR, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con corte de fecha 31 de mayo de 2020 por la obligación No. 725051230111620 la cual asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 34.483.995.00) y la obligación No. 725051230081596 la cual asciende a NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 9.567.818.00) debido a que la misma no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ
E.R.

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5acec7ca216744d8ea1e2c1c3078f0f2faf92d958ec7e5c4aa1365bdc9ed12c1

Documento generado en 09/09/2020 02:43:31 p.m.